

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/422  
13 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 75 del programa

CONFERENCIA MUNDIAL PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Fuad M. AL-HINAI (Omán)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial" se incluyó en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 31/78 de la Asamblea, de 13 de diciembre de 1976.
2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.
3. La Comisión examinó el tema en sus sesiones quinta a 12a., 17a., 69a. y 70a., celebradas entre el 29 de septiembre y el 6 de diciembre de 1977. Las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros y los observadores figuran en las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/32/SR.5 a 12, 17, 69 y 70).
4. En relación con este tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General 1/;
  - b) Nota del Secretario General en que figura el texto del proyecto de resolución cuya aprobación recomendaba el Consejo Económico y Social en su resolución 2057 (LXII), de 12 de mayo de 1977 (A/32/197);
  - c) Nota verbal de fecha 26 de agosto de 1977 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/32/206);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3/Add.1, Part IV).

d) Informe del Subcomité Preparatorio del Consejo de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (E/5922).

5. En la 69a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el Director Adjunto de la División de Derechos Humanos hizo una declaración sobre el proyecto de resolución recomendado por el Consejo Económico y Social.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION RECOMENDADO POR EL  
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (A/C.3/32/L.47)

6. En su 70a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión examinó el proyecto de resolución recomendado por el Consejo Económico y Social (A/C.3/32/L.47) (véase también el párr. 10 de la resolución 2057 (LXII) del Consejo).

7. En relación con la sede de la Conferencia, la Comisión consideró el párrafo dispositivo 3, cuyo texto es el siguiente:

"3. Decide convocar la Conferencia en \_\_\_\_\_ del 14 al 25 de agosto de 1978;"

En su 70a. sesión la Comisión decidió, sin votación, que el texto se completara con la inclusión de la palabra "Ginebra".

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó también el proyecto de resolución en su totalidad, en votación registrada, por 108 votos contra 1 y 5 abstenciones (véase el párr. 10 infra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda,

/...

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay,  
Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Costa de Marfil, Etiopía, Guatemala, México, Nicaragua.

9. En relación con el programa provisional de la Conferencia Mundial (E/5922, anexo I), que el Consejo Económico y Social aprobó en su resolución 2057 (LXII) (véanse los párrs. 6 y 8 supra), el representante de Yugoslavia presentó una enmienda verbal respecto del tema 11 a), a fin de tener en cuenta la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/32/206, párr. 2). En su 70a. sesión, la Comisión aprobó la propuesta de Yugoslavia, sin votación (véase el párr. 11 infra).

### III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

10. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

#### Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes y especialmente las resoluciones 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, y 31/78, de 13 de diciembre de 1976, en las que afirmó su total repudio del racismo, la discriminación racial y el apartheid y su determinación de lograr su eliminación total,

Tomando nota de la resolución 2057 (LXII) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1977, incluido su anexo, relativa a la preparación de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

Tomando nota de la comunicación de fecha 4 de febrero de 1977, dirigida por el Gobierno de Ghana 2/,

1. Hace suya la resolución 2057 (LXII) del Consejo Económico y Social, incluido su anexo;

2. Lamenta las circunstancias que condujeron a que el Gobierno de Ghana retirara su ofrecimiento de acoger a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y expresa su agradecimiento al Gobierno de Ghana por su cooperación;

3. Decide convocar la Conferencia en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978;

---

2/ E/5911.

/...

4. Pide al Secretario General que invite como participantes: /en la Conferencia/

- a) A todos los Estados;
- b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149, de 20 de diciembre de 1976, de la Asamblea General;

5. Pide al Secretario General que invite como observadores:

- a) A representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, de la Asamblea General;
- b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con sus resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976;
- c) A los organismos especializados interesados, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a que estén representados como observadores;
- d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas, en calidad de observadores;
- e) Al Comité Especial contra el Apartheid;
- f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
- h) A la Comisión de Derechos Humanos;
- i) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;
- j) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, según se indica en el anexo de la presente resolución;

6. Autoriza a que los gastos que entrañe la celebración de la Conferencia se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. Decide incluir el árabe como idioma de la Conferencia;

/...

8. Pide al Secretario General que, como parte del proceso preparatorio, tome medidas adecuadas para asegurar que se dé la mayor publicidad posible a la Conferencia y, con ese fin, asigne los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario;

9. Hace un llamamiento a todos los Estados para que contribuyan al éxito del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante su participación activa en la Conferencia;

10. Insta a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General de la Conferencia en la labor preparatoria;

11. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los trabajos de la Conferencia;

12. Decide considerar en su trigésimo tercer período de sesiones como asunto de gran prioridad el tema titulado "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial".

#### ANEXO

#### Organizaciones no gubernamentales invitadas a participar en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

El Secretario General invitará a asistir a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial a las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II y de la Lista que hayan presentado para el 30 de septiembre de 1977 información sobre actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio, de conformidad con el apartado iv) del inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 3/. Su participación consistirá en asistir a la Conferencia en calidad de observadores y en presentar exposiciones escritas a la Secretaría de la Conferencia.

11. La Comisión recomienda también a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

La Asamblea General, por recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 4/, decide enmendar el tema 11 a) del programa provisional de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, propuesto por el Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial (E/5922, anexo I) y aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2057 (LXII), de manera que su texto sea el siguiente:

---

3/ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

4/ A/32/206, párr. 2.

11 a). Aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la descolonización y la libre determinación, en particular, una aplicación más plena y una aceptación más amplia, mediante la ratificación o la adhesión, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la cuestión de la preparación de nuevos instrumentos internacionales.

-----